



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 5113/21

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2717/21 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 10 de diciembre de 2021

Expte. 6551/21

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2717/21

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la ordenanza 2614/20 (Código Tributario Municipal), Libro II Parte Especial, en los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO 114: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, depósitos, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas, vehículos gastronómicos de comidas y/o bebidas y/o a través de la venta domiciliaria, y/o por la prestación de un servicio no personal o locación de bienes o servicios sin contar con local u oficina comercial o asimilable, se abonará la tasa que al efecto se establezca.-

Estarán exentas las siguientes actividades:

- a) De impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b) Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.
- c) Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-
- d) Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-
- e) Las que no tienen locales habilitados con acceso al público, excepto aquellas que cuenten con distribución domiciliaria y/o presten servicios no personales o de locaciones de bienes o servicios a personas o empresas.-
- f) La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-
- g) Los clubes y asociaciones civiles por los ingresos derivados de sus cuotas sociales y actividades deportivas, educativas, sociales o culturales desarrolladas en sus lugares físicos habilitados, excepto cuando la institución concesione la explotación del rubro alimentación, indumentaria, eventos y otros, en cuyo caso el concesionario deberá encuadrarse como un negocio más, siendo solidariamente responsable la institución y los concesionarios.
- h) Las desarrolladas por nuevos emprendimientos durante los primeros seis meses desde el inicio de la actividad, el cual se extenderá por seis meses más en aquellos contribuyentes que empleen dos o más personas en relación de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

dependencia en un mismo establecimiento, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer los requisitos a cumplimentar para su tramitación y otorgamiento.”

“ARTÍCULO 116: La graduación de las tasas será la siguiente:

a).- Comercio e industria en general, se aplicará una alícuota constante.-

b).- Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.-

c) – Vehículos gastronómicos de comidas y/o bebidas con permiso o habilitación temporaria, un importe único por el lapso de tiempo aprobado.-

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

Los contribuyentes que presten más de una actividad en un local o establecimiento y la tasa a abonar no supere los importes mínimos mensuales, deberán abonar el monto mínimo correspondiente a la actividad más gravosa. Cuando la tasa liquidada en una de las actividades supere el mínimo correspondiente, deberá abonar la sumatoria de la tasa liquidada de todas las actividades.-”

“ARTÍCULO 122 bis: Los contribuyentes que realicen actividades por cuenta y orden de terceros deberán considerar como ingresos gravados a los efectos de esta tasa, los ingresos derivados del líquido producto respectivo.-

Los empleadores podrán deducir de la base imponible el monto de las remuneraciones nominales de los empleados discapacitados. La presente deducción es aplicable a toda persona con discapacidad funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social o laboral. El contribuyente deberá informar al Departamento Ejecutivo y presentar el certificado extendido por la autoridad competente.”

“ARTÍCULO 177: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.”

“ARTÍCULO 212: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas, panteones, sepulturas de enterratorio, de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.- No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).”

“ARTÍCULO 213: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.- En los casos de concesiones los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.”

“ARTÍCULO 215: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones, la Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.”

ARTÍCULO 2º: Deróguese la Contribución Fondo de Apoyo Educativo, artículos 232 y 233.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Incorpórese como Capítulo XXIV la TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS y los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO 240: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios).

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Aplicación Municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.-

Quedan exceptuadas de este gravamen, las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire, para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad.”

BASE IMPONIBLE:

“ARTÍCULO 241: Se abonará por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte y/o cualquier otra), instalada sobre terraza o edificación existente o sobre estructura de piso o base, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte y/o cualquier otra).”

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

“ARTÍCULO 242: Son contribuyentes y responsables de este pago todos los propietarios y/o usuarios de Estructuras Soportes, de manera indistinta o conjuntamente solidario frente a la Comuna.”

FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

“ARTÍCULO 243: La tasa se abonará, por única vez y cuando se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12 de la Ordenanza 2118/2013.”

DISPOSICIONES COMUNES:

“ARTÍCULO 244: Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Municipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa, la falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructura Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.”

“ARTÍCULO 245: Los titulares de radios de Frecuencia Modulada, que se encuentren encuadrados en lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522), podrán solicitar la eximición del pago con las condiciones establecidas por la reglamentación correspondiente.”



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4°: Incorpórese el CAPÍTULO XXV - TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS y los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

“HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 246: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios).”

“BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 247: Se abonará por Estructura Soporte (arriostrada, autoportada, mástil, pedestales o monoposte y/o cualquier otra), instalada sobre terraza o edificación existente o sobre estructura de piso o base, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autoportada o monoposte y/o cualquier otra).”

“CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTÍCULO 248: Son contribuyentes y responsables de este pago todos los propietarios y/o usuarios de Estructuras Soportes, de manera indistinta o conjuntamente solidario frente a la Comuna.”

“FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTÍCULO 249: La tasa se abonará anualmente de acuerdo al vencimiento establecido en el artículo 28° de la Ordenanza N° 2118/2013.”

ARTÍCULO 5°: Incorpórese el CAPÍTULO XXVII - DISPOSICIONES GENERALES y los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO 253”: Deróguese toda disposición sancionada por ordenanza que se oponga a la presente, con excepción de las que se refieran a contribución de mejoras.”

“ARTÍCULO 254: Deróguense los artículos 21, 22, 23, 26 y 27 de la Ordenanza 2118/2013 (instalación y control de antenas)”.

ARTÍCULO 6°: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones el 07 de diciembre de 2021.

Lincoln, 09 de diciembre de 2021.

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Todas las Secretarías, Contaduría, Tesorería, Servicios Públicos, Delegaciones y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de diciembre de 2021